

Política antisoborno y anticorrupción

Control documentación

Descripción

El objeto de este documento es establecer la política anticorrupción de LLEIDA.NET, así como las actividades y responsabilidades derivadas de incumplimiento.

Histórico

Versión	Fecha	Autor	Descripción
1	08/02/2023	Compliance (EP)	Versión inicial

Lista distribución

Nombre	Empresa
Empleados	Lleida.net

Clasificación

Clasificación del documento
Publico

Documentos relacionados

Descripción	Fichero	Tags

Índice

1. ¿Qué cubre la norma?	1
2. Declaración de la Política	1
3. ¿Quién está cubierto por esta política?	1
4. Definición de soborno	2
5. Qué es y qué NO es aceptable	2
Regalos y atenciones	2
Pagos de facilitación y sobornos	3
Aportaciones políticas	4
Donaciones	4
6. Responsabilidad de los empleados	4
7. ¿Qué sucede si necesito informar sobre hechos o conductas sospechosas?	5
Cómo plantear una sospecha	5
Qué hacer si es víctima de soborno o corrupción	5
Protección	5
8. Formación y comunicación	6
9. Mantenimiento de registros	6
10. Seguimiento y revisión	6
11. Comunicación de la política	7
Anexo: leyes aplicables	8

1. ¿Qué cubre la norma?

Esta política antisoborno existe para establecer las responsabilidades de LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMATICS y sus subsidiarias (en adelante LLEIDA.NET) y aquellos que trabajan para nosotros en lo que respecta a observar y mantener nuestra tolerancia cero con el soborno y la corrupción. También para actuar como una fuente de información y orientación para los que trabajan para LLEIDA.NET. Les ayuda a reconocer y tratar con los problemas de soborno y corrupción, así como a comprender sus responsabilidades

2. Declaración de la Política

LLEIDA.NET se compromete a realizar negocios de manera ética y honesta, implementando y fortaleciendo sistemas que garanticen evitar el soborno. LLEIDA.NET tiene una política de tolerancia cero con las actividades corruptas y el soborno. Estamos comprometidos a actuar de manera profesional, justa y con integridad en todas nuestras actividades comerciales en cualquier parte del país donde operemos.

LLEIDA.NET hará cumplir todas las leyes relacionadas con la lucha contra el soborno y la corrupción en todas las jurisdicciones en las que operemos. Estamos regulados por las leyes especificadas en el Anexo 1, en lo que respecta a nuestra conducta tanto en nuestro país como en el extranjero.

LLEIDA.NET reconoce que el soborno y la corrupción son punibles de acuerdo con las leyes aplicables. Si se descubre prácticas corruptas en nuestra empresa, podemos estar sujetos a una multa ilimitada, ser excluidos de la licitación para contratos públicos y enfrentarnos a un grave daño reputacional. Teniendo esto en cuenta, nos comprometemos a prevenir el soborno y la corrupción en nuestra empresa, y a tomar nuestras responsabilidades legales muy seriamente.

3. ¿Quién está cubierto por esta política?

Esta política antisoborno se aplica a todos los empleados (ya sean temporales o fijos), consultores, contratistas, becarios, personal en comisión de servicio, personal en teletrabajo, trabajadores eventuales, personal de agencias, voluntarios, pasantes, agentes, patrocinadores o cualquier otro persona o personas asociadas con nosotros (incluidos terceros), o cualquiera de nuestras subsidiarias o sus empleados, sin importar dónde se encuentren. La política también se aplica a los Oficiales, Fideicomisarios, Miembros de la Junta y / o Comité a cualquier nivel.

En el contexto de esta política, un tercero se refiere a cualquier individuo u organización con la que nuestra empresa se reúne y trabaja. Se refiere a clientes actuales y potenciales, clientes, proveedores, distribuidores, contactos comerciales, agentes, asesores y organismos

gubernamentales y públicos; esto incluye sus asesores, representantes y funcionarios, políticos y sector público.

Cualquier acuerdo que nuestra empresa haga con un tercero está sujeto a términos contractuales claros, incluidas aquellas disposiciones específicas que requieran que el tercero cumpla con las normas y procedimientos mínimos relacionados con la lucha contra el soborno y la corrupción.

4. Definición de soborno

El soborno se refiere al acto de ofrecer, dar, prometer, pedir, acordar, recibir, aceptar o solicitar algo de valor o una ventaja para inducir o influir en una acción o decisión.

Un soborno se refiere a cualquier incentivo, recompensa u objeto / artículo de valor ofrecido a otra persona para obtener una ventaja comercial, contractual, normativa o personal.

El soborno no se limita al acto de ofrecer un soborno. Si un individuo recibe un soborno y lo acepta, también está violando la ley.

El soborno es ilegal. Los empleados no deben participar en ningún tipo de soborno, ya sea de forma directa, indirecta (como se describió anteriormente) o a través de un tercero (como un agente o distribuidor). No deben sobornar a un funcionario público extranjero en ninguna parte del mundo. No deben aceptar sobornos de ningún grado y si no están seguros de si algo es un soborno o un regalo o un a atención deben buscar más asesoramiento del director/a de Compliance de la empresa.

5. Qué es y qué NO es aceptable

Esta sección de la política se refiere a 4 áreas:

- Regalos y atenciones.
- Gratificaciones.
- Contribuciones políticas.
- Donaciones benéficas.

Regalos y atenciones

LLEIDA.NET acepta atenciones de buena voluntad (ya sea entregados / recibidos de terceros) siempre y cuando el dar o recibir regalos cumpla con los siguientes requisitos:

- a. No se realiza con la intención de influir en la parte a la que se le está otorgando, para obtener o recompensar la fidelización de una empresa o una ventaja comercial, o como un intercambio explícito o implícito de favores o beneficios.

- b.** No se realiza con la expectativa de esperar que devuelvan el favor.
- c.** Cumple con las leyes locales.
- d.** Se ofrece a nombre de la empresa, no a nombre de una persona.
- e.** No incluya efectivo o un equivalente en efectivo (por ejemplo, un cupón o vale regalo).
- f.** Sea apropiado debido a las circunstancias (por ejemplo, pequeños obsequios en Navidad o como un pequeño agradecimiento a una empresa por ayudar con un gran proyecto una vez finalizado).
- g.** Sea de tipo y valor apropiados y se entregue en el momento adecuado, teniendo en cuenta el motivo del regalo.
- h.** Se ofrece / recibe abiertamente, no en secreto.
- i.** No se le ofrece selectivamente a una persona clave e influyente, con la intención de influir directamente en ella.
- j.** No supera un valor excesivo, según lo predeterminado por el director/a de Compliance de la empresa (generalmente más de £100).
- k.** No se ofrece a, ni se acepta de un funcionario gubernamental o representante o político o partido político, sin la aprobación previa del director/a de Compliance de la empresa.

Cuando no sea apropiado rechazar la oferta de un regalo (es decir, si se reúne con un individuo de una determinada religión / cultura que pueda ofenderse), el regalo puede aceptarse siempre que se declare al director/a de compliance, quien evaluará la situación.

LLEIDA.NET reconoce que la práctica de dar y recibir obsequios comerciales varía entre países, regiones, culturas y religiones, por lo que las definiciones de lo que es aceptable y lo que no lo es, diferirán inevitablemente según el país.

Como norma, los obsequios dados y recibidos siempre deben comunicarse al director/a de Compliance. Los obsequios de los proveedores siempre deben comunicarse.

Siempre se ha de considerar el propósito que pueda haber detrás de un regalo que se da /recibe. En caso de duda, se debe buscar el consejo del director/a de compliance.

Pagos de facilitación y sobornos

LLEIDA.NET no acepta y no realizará ningún tipo de pago de facilitación de ninguna naturaleza. Reconocemos que los pagos de facilitación son una forma de soborno que implica acelerar o facilitar el desempeño de un funcionario público para una acción gubernamental de rutina. Reconocemos que tienden a ser realizados por funcionarios de bajo nivel con la intención de asegurar o acelerar el desempeño de un determinado deber o acción.

LLEIDA.NET no permite que se realicen ni se acepten sobornos. Reconocemos que los sobornos generalmente se hacen a cambio de un favor o ventaja comercial.

LLEIDA.NET reconoce que, a pesar de nuestra estricta política sobre pagos de facilitación y sobornos, los empleados pueden encontrarse en una situación en la que evitar un pago de

facilitación o un soborno puede poner en riesgo su seguridad personal y la de sus familias. En estas circunstancias, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Limitar la cantidad al mínimo.
- b. Solicitar un recibo que detalle el monto y el motivo del pago.
- c. Crear un registro del pago.
- d. Informar de este incidente a su mando directivo.

Aportaciones políticas

LLEIDA.NET no hará donaciones, ya sea en efectivo, en especie o por cualquier otro medio, para apoyar a partidos políticos o candidatos. Reconocemos que esto puede percibirse como un intento de obtener una ventaja comercial inadecuada.

Donaciones

LLEIDA.NET acepta (y de hecho alienta) las donaciones a organizaciones benéficas, ya sea a través de servicios, conocimiento, tiempo o contribuciones financieras directas (en efectivo o de otro tipo), y acepta divulgar todas las donaciones que realiza.

Los empleados deben vigilar que las donaciones benéficas no se usen para facilitar y ocultar actos de soborno.

Nos aseguraremos de que todas las donaciones realizadas sean legales y éticas según las leyes y prácticas locales, y que las donaciones no se ofrezcan / realicen sin la aprobación del director/a de compliance.

6. Responsabilidad de los empleados

Como empleado de LLEIDA.NET, debe asegurarse de leer, comprender y cumplir con la información contenida en esta política y con cualquier capacitación u otra información contra el soborno y la corrupción que se le proporcione.

Todos los empleados y aquellos bajo nuestro control son igualmente responsables de la prevención, detección y denuncia de sobornos y otras formas de corrupción. Están obligados a evitar cualquier actividad que pueda conducir a, o implicar, una violación de esta política antisoborno.

Si tiene razones para creer o sospechar que ha ocurrido u ocurrirá casos de soborno o corrupción en el futuro que infrinja esta política, deberá notificar al director/a de compliance.

Si algún empleado incumple esta política, se enfrentará a medidas disciplinarias y podría ser despedido por falta de conducta grave. LLEIDA.NET tiene derecho a rescindir una relación contractual con un empleado si incumple esta política antisoborno.

7. ¿Qué sucede si necesito informar sobre hechos o conductas sospechosas?

Esta sección de la política cubre 3 áreas:

- Como plantear una sospecha
- Qué hacer si es víctima de soborno o corrupción.
- Protección

Cómo plantear una sospecha

Si sospecha que hay un caso de soborno o actividades corruptas relacionadas con LLEIDA.NET, le recomendamos informar lo antes posible. Si no está seguro de si una determinada acción o comportamiento puede considerarse soborno o corrupción, debe hablar con su mando directivo, el director de compliance o departamento legal de la compañía.

LLEIDA.NET familiarizará a todos los empleados con sus procedimientos de denuncia de irregularidades para que los empleados puedan expresar sus sospechas de manera rápida y confidencial.

Qué hacer si es víctima de soborno o corrupción

Debe informar a su director/a de compliance lo antes posible si alguien le ofrece un soborno, si le piden que haga uno, si sospecha que puede ser sobornado o se le pida que haga un soborno en el futuro cercano, o si tiene razón para creer ser víctima de otra actividad corrupta.

Protección

Si se niega a aceptar u ofrecer un soborno o informa una inquietud relacionada con posibles actos de soborno o corrupción, es comprensible que puede sentirse preocupado por las posibles repercusiones. LLEIDA.NET apoyará a cualquiera que presente sospechas de buena fe bajo esta política, incluso si la investigación determina que se equivocaron.

LLEIDA.NET se asegurará de que nadie sufra ningún tratamiento perjudicial como resultado de negarse a aceptar u ofrecer un soborno u otras actividades corruptas o porque informaron sobre una preocupación relacionada con posibles actos de soborno o corrupción.

El tratamiento perjudicial se refiere al despido, acción disciplinaria, obsequios, o tratamiento desfavorable en relación con la preocupación que el individuo planteó.

Si tiene motivos para creer que ha sido sometido a un tratamiento injusto como resultado de una sospecha o una negativa a aceptar un soborno, debe informar a su mando directivo o al director/a de compliance de inmediato.

8. Formación y comunicación

LLEIDA.NET proporcionará formación sobre esta política como parte del proceso de orientación inicial para todos los nuevos empleados. Los empleados también recibirán regularmente formación relevante sobre cómo cumplir con esta política, y anualmente se les pedirá que acepten cumplir con esta política.

La política de lucha contra el soborno y la corrupción de LLEIDA.NET y su actitud de tolerancia cero se comunicarán claramente a todos los proveedores, contratistas, socios comerciales y a terceros al comienzo de las relaciones comerciales, y a partir de entonces cuando sea oportuno

LLEIDA.NET proporcionará formación relevante contra el soborno y la corrupción a los empleados, etc., donde creemos que es necesario mejorar su conocimiento sobre cómo cumplir con las leyes aplicables. Como buena práctica, todas las empresas deben proporcionar a sus empleados formación contra el soborno cuando exista un riesgo potencial de soborno o corrupción durante sus actividades laborales.

9. Mantenimiento de registros

LLEIDA.NET mantendrá registros financieros detallados y precisos, y contará con los controles internos apropiados para acreditar todos los pagos realizados. Declararemos y mantendremos una copia escrita de la cantidad y del motivo de la atención u obsequios aceptados y entregados, y entenderemos que los obsequios y atenciones están sujetos a revisión administrativa.

10. Seguimiento y revisión

El director de compliance de LLEIDA.NET es responsable de monitorear la efectividad de esta política y revisará su implementación periódicamente. Evaluarán su idoneidad, adecuación y efectividad.

Los sistemas y procedimientos de control interno diseñados para prevenir el soborno y la corrupción están sujetos a auditorías periódicas para garantizar su incidencia en la realidad.

Cualquier necesidad de mejora se aplicará cuanto antes. Se alienta a los empleados a ofrecer sus comentarios sobre su posible mejora. Los comentarios de esta naturaleza deben dirigirse al director/a de compliance

Esta política no forma parte del contrato de trabajo de un empleado y puede modificarla en cualquier momento para mejorar su eficacia en la lucha contra el soborno y la corrupción.

11. Comunicación de la política

Esta política será difundida a las entidades del Grupo y estará a disposición de los grupos de interés de la organización a través de su publicación en la intranet.

Esta política entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Anexo: leyes aplicables

España:

Código Penal español (Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo de 2015:

El soborno de funcionarios públicos (cohecho) está regulado por el Código Penal español, secciones 419 a 427.

El soborno de entidades privadas o particulares está regulado por la Sección 286-bis del Código Penal español.

La regulación del soborno doméstico (ver la Sección 1 anterior) abarca la corrupción de los funcionarios públicos extranjeros, ya que estos también se consideran funcionarios públicos para estos fines, de conformidad con la Sección 427 del Código Penal español.

Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (DA primero 1.e).

Ley 26/2003, de 17 de julio, de transparencia de las sociedades cotizadas.

Orden ECO / 3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información para empresas cotizadas y otras entidades.

Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo de Estado de Responsabilidad Social Corporativa.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (art. 39, promoción de la responsabilidad social de las empresas).

Unión Europea

Tratado de la UE sobre el funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

Artículo 325 *"La Unión y los Estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión mediante medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión."*

Reglamento (UE, Euratom) no 883/2013 relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se implementa una cooperación reforzada para el establecimiento de la Fiscalía Europea ("la Fiscalía Europea")

Otros:

Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU.

Ley de soborno del Reino Unido

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción